

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Quinta

###### EDICTO

Por haberlo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento ordinario número 1.038 de 2007, que se sigue en virtud de la interposición en nombre y representación de “Data Host Consulting, Sociedad Limitada”, de recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de 25 de mayo de 2007, en reclamación número 28/02733/07, se requiere al representante legal de “Data Host Consulting, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Ayala, número 11, primero, 28001 Madrid, para que en el plazo de diez días designe letrado y procurador, ante la renuncia de los profesionales hasta ahora designados, apercibiéndole de que en caso de no efectuar dichas designaciones en dicho plazo, se procederá al archivo del recurso.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a “Data Host Consulting, Sociedad Limitada”, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(01/127/09)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Duodécima

###### EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Audiencia Provincial, Sección Duodécima, de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 743 de 2006, de esta Sección, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### *Sentencia número 633*

Rollo; recurso de apelación número 743 de 2006. Ilustrísimos señores magistrados: doña María Jesús Alfá Ramos.—Don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.—Doña Margarita Orejas Valdés.—En Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—Vis-

tos en grado de apelación ante esta Sección duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de procedimiento ordinario número 551 de 2003, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 743/2006, en los que aparece como parte demandante-apelante don Rafael Palmero Moreno, representado por el procurador don José Ramón Rego Rodríguez, y como demandados-apelados “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Isabel Torres Ruiz, y “Artimil, Sociedad Limitada”, que fue declarada en rebeldía en primera instancia y no se ha personado en esta instancia, sobre reclamación de cantidad, y siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.

##### *Fallamos*

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por don Rafael Palmero Moreno contra la sentencia de fecha 4 de julio de 2006, dictada en autos número 551 de 2003 del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid, en los que fueron demandadas “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, y “Artimil, Sociedad Limitada”, debemos revocar y revocamos parcialmente la referida sentencia y, en consecuencia, debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por el citado actor contra los referidos demandados, condenando a estos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 76.312,41 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, no haciendo imposición de las costas causadas por la llamada e intervención en la primera instancia de este procedimiento de la entidad “Banco Santander Central Hispano”, imponiendo a la entidad “Artimil, Sociedad Limitada”, las restantes costas causadas durante la primera instancia de este proceso, no haciendo imposición de las costas causadas en esta alzada.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a “Artimil, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/572/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### *Sentencia número 197*

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—La ilustrísima señora doña Pilar León Tirado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 770/2007, promovidos por don José Luis Casas Marín, representado por la procuradora señora Martín Moreno, contra la entidad “Prointedi, Sociedad Limitada”.

##### Antecedentes de hecho:

Primero.—En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones, en la que la parte actora, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho en que basa su pretensión, interesa que en su día se dicte sentencia conforme a lo solicitado en la petición de su demanda.

Segundo.—Emplazada la demandada, no contestó a la demanda, siendo declarada en rebeldía.

Tercero.—Las partes fueron convocadas a audiencia previa, a la que asistió solo la actora, que propuso prueba documental, quedando los autos para dictar sentencia sin celebración de juicio.

##### Fundamentos de derecho:

Primero.—El actor don José Luis Casas Marín reclama de la entidad “Prointedi, Sociedad Limitada”, la cantidad de 7.729,93 euros, alegando que en su calidad de inquilino de la vivienda en la que reside ha costeado obras con el carácter de urgentes y necesarias que ahora pretende repercutir frente a la entidad arrendadora, todo ello al amparo del artículo 110.3 y 107 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, de aplicación al caso de autos dado que la fecha del contrato es anterior al 9 de mayo de 1985.

Segundo.—La demandada ha permanecido en rebeldía, no habiendo impugnado los documentos presentados de contrario ni habiendo demostrado, en consecuencia, haber